"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014 -2021-MPM/GAF

Moyobamba, 17 MAR. 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de noviembre del 2021; Informe N° 030-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 03 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 230-2021-MPM/GAF/OGP, de fecha 09 de febrero del 2021; Proveído de fecha 11 de marzo del 2021; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de noviembre del 2021, la señora TEOFILA GARCIA PEÑA, solicita a esta entidad edil, el pago de bonificaciones e incremento de remuneraciones; solicitud que efectúa en mérito a la sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, en declarar fundada la medida cautelar;

Que, mediante Informe N° 030-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB de fecha 03 de marzo del 2021, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón; su análisis señala que la media cautelar son todas aquellas actuaciones o decisiones que, sin prejuzgar del resultado final , de contenido positivo o negativo, que un órgano de la administración pública o un juez o magistrado del Poder Judicial, puede adoptar para que los resultados de la resolución de administrativa surtan plenos efectos para los interesados o para la parte procesal, también precisa que a la fecha el Expediente Judicial N° 00473-2018-38-2201-JR-LA-01, se encuentra en trámite , toda vez que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal presento recurso de casación , luego de haber obtenido sentencia de primera instancia favorable, siendo eso elevado a la Corte Suprema de Justicia de la República de Lima, asimismo concluye, *que no es procedente, toda vez que la recurrente aun no adquiere una sentencia definitiva donde el resultado final resulte positivo o negativo";*

Nota Informativa N° 230 -2021-MPM-GAF/OGP, de fecha 09 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el escrito de fecha 12/11/2021, a través del cual la señora TEOFILA GARCIA PEÑA, solicita el pago de bonificaciones e incremento de remuneraciones, asimismo concluye, *que no es procedente, toda vez que la recurrente aun no adquiere una sentencia definitiva donde el resultado final resulte positivo o negativo";*

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone la remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014 -2021-MPM/GAF

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, de los antecedentes y de la norma citada, se determina que esta entidad edil rige su funcionamiento y organización a la asignación presupuestal otorgada por el Gobierno Central para cada año fiscal; en ese sentido, y de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, debe declararse improcedente la solicitud del recurrente, en razón de la falta de disponibilidad presupuestal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. **TEOFILA GARCIA PEÑA,** sobre el pago de bonificaciones e incremento de remuneraciones, por lo expuesto en el Informe N° 030-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB de fecha 03 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MOYOBAMBA
Lic.adm Segundo Victor León Ramirez
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Registro: 417853
Exp : 374534